

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13804.

VISTO:

El Expediente N.º OE-4235-M-2017; y

CONSIDERANDO:

Que en el Libro Segundo - Parte Especial - De las Contravenciones - Título IV - De las faltas contra el tránsito y el estacionamiento vehicular - Capítulos I a IV, se regulan las contravenciones a las normas de tránsito y estipulan las sanciones para cada uno de los casos.

Que en el Libro Primero - Parte General - Título VIII de la Prescripción, Artículo 27) establece el plazo de prescripción de la acción (dos años a partir de cometida la falta), en tanto que el Artículo 29) establece el plazo de prescripción de la pena (dos años a partir del dictado de la sentencia definitiva).

Que el fundamento de un plazo relativamente corto tiene como finalidad garantizar el derecho de defensa de los imputados de haber cometido una falta a las normas de tránsito.

Que la Municipalidad de Neuquén ha suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial - Ministerio de Transporte de la Nación, el convenio para otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, incorporando como requisito para la obtención de la misma no contar con antecedentes en el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT).

Que además la Municipalidad de la ciudad de Neuquén ha suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial - Ministerio de Transporte de la Nación, el convenio de implementación del Sistema Nacional de Infracciones de Tránsito.

Que la Municipalidad de Neuquén suscribió con la Agencia Nacional de Seguridad Vial - Ministerio de Transporte de la Nación el convenio para la implementación del SICAM (Sistema de Cámara) para la detección de infractores a las normas de tránsito a través de la filmación de dichas acciones.

Que por la modalidad del control a distancia que se realiza de las infracciones de tránsito, particularmente vehículos mal estacionados (doble fila, rampa para personas con discapacidad, reservas de transporte público de pasajeros, etc.) y violación al paso de intersecciones semaforizadas (paso con luz roja), entre otras, las mismas quedan registradas en las filmaciones conformando un medio de prueba irrefutable.

Que la Ordenanza N.º 12027 establece un riguroso sistema de notificación para el caso de actas contravencionales de oficio.

Que las modificaciones a la Ordenanza N.º 12027 determina como domicilio para la notificación el registrado en la Dirección Municipal de Licencia de Conducir y/o en el domicilio denunciado por el titular del vehículo ante el Registro de la Propiedad Automotor.

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Que se ha implementado un sistema de consulta de infracciones de tránsito que puede ser consultado vía web por todos los vecinos de la ciudad y ciudades colindantes y sin costo alguno para los contribuyentes y/o interesados.

Que recientemente se han incorporado a la agencia Nacional de Seguridad Vial en lo referente al procedimiento de entrega de Licencia Nacional y SINAI/SICAM los municipios de Centenario, Cipolletti, Cinco Saltos y Plottier lo que amplía el alcance del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Que más allá del plazo de prescripción, está garantizado el derecho de defensa de todos aquellos a quienes se le impute una infracción a las normas de tránsito en la ciudad de Neuquén.

Que los convenios suscriptos con la Agencia Nacional de Seguridad Vial permiten que las actas de oficio registre en forma inmediata el domicilio denunciado en los Registros de la Propiedad Automotor por el titular del vehículo con el que se comete la infracción.

Que se ha detectado una manipulación del domicilio declarado en los Registros de la Propiedad Automotor a los fines de evitar ser notificados de actas contravencionales por infracciones de tránsito y luego esperar la prescripción de la misma por el plazo del tiempo.

Que en virtud de los convenios suscriptos con la Agencia Nacional de Seguridad Vial toda persona que deba renovar su licencia de conducir y/o realizar un trámite en el Registro Seccional del Automotor debe presentar informe del RENAT sin trámites pendientes en los Tribunales de Faltas de la ciudad de Neuquén.

Que, quien tenga una causa pendiente con los Tribunales de Faltas debe presentarse a regularizar su situación estando a su disposición todos los medios de prueba de la infracción que se le imputa.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y dejando a salvo el legítimo derecho de defensa de quien resulte imputado de una falta a las normas de tránsito, se considera conveniente elevar a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción para las contravenciones en materia de tránsito.

Que en el Libro Primero - Parte General - Título VII - De la Extinción de Acciones y Penas, el Artículo 26) Pronto Pago, se establece un descuento del 20% para el pago de la totalidad de la multa, efectuado dentro de los 5 (cinco) días de notificado el infractor, fijada en la sentencia en aquellos procesos que no se haya dictado una medida cautelar.

Que en la actualidad el alcance del descuento previsto en el Artículo 26) antes citado es para la totalidad de las contravenciones reguladas en el Libro Segundo - Parte Especial - De las Contravenciones.

Que en virtud del Convenio suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la implementación del Sistema Nacional de Infracciones de Tránsito requiere de modificaciones a nuestra legislación actual a los fines de alcanzar la uniformidad con las jurisdicciones del resto del país en materia de tránsito y seguridad vial.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Artículo 265) - Título IV - De las faltas contra el tránsito y estacionamiento vehicular - Capítulo I - De las Contravenciones a las Normas sobre Documentación, contempla la falta de documentación o seguros obligatorios como falta grave siendo entonces necesario diferenciarla de la falta leve prevista en el Artículo 267º) olvido de documentación.

Que por ello se considera oportuno aumentar la sanción para el caso de "Falta" de documentación o seguros obligatorios.

Que es necesario adaptar el Código de Faltas a tal iniciativa en lo que se refiere al descuento a aplicar.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 012/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 08/2018 del día 24 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 09/2018 celebrada por el Cuerpo el 07 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 26) de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26): PRONTO PAGO: El pago de la totalidad de la multa fijada en la sentencia de aquellos procesos en los que no se haya dictado una medida cautelar, efectuado dentro de los 5 (cinco) días de notificado el infractor, tendrá para las contravenciones previstas en materia de Tránsito y Estacionamiento vehicular un descuento del 50% (cincuenta por ciento) y para las demás contravenciones un descuento del 20% (veinte por ciento), no pudiendo la multa resultante ser inferior al mínimo de la escala contravencional aplicada.

Artículo 2): MODIFÍCASE el Artículo 27) de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27): PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN: la acción prescribe a los 2 (dos) años de cometida la falta, a excepción de las previstas en materia de Tránsito y Estacionamiento vehicular que prescriben a los 3 (tres) años de cometida la falta.

Artículo 3): MODIFÍCASE el Artículo 178) de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 178): OCUPACION INDEBIDA DE LA VIA PÚBLICA.- El que ocupare la vía pública con un número mayor de mesas y/o sillas que el autorizado o excediendo los límites autorizados, será sancionado con multa de 200 a 2000 (doscientos a dos mil) módulos.

El que ocupare la vía pública, con cualquier tipo de objeto, y/o el que pintare el cordón, destinado a la reserva indebida de lugar para estacionar, sin el permiso, inscripción o comunicación exigible, será sancionado con multa de 200 a 1000 (doscientos a mil) módulos.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Artículo 4): MODIFÍCASE el Artículo 265) de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 265): FALTA DE DOCUMENTACIÓN O SEGUROS OBLIGATORIOS PARA CIRCULAR.- El que careciere de la documentación que permita circular con vehículos o de los seguros obligatorios vigentes, conforme a las disposiciones vigentes, será sancionado con multa de 100 A 500 (cien a quinientos) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.

Artículo 5): INCORPÓRASE el Inciso p) al Artículo 293) de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso p) Estacionar a los lados, sobre o entre las vías del ferrocarril.

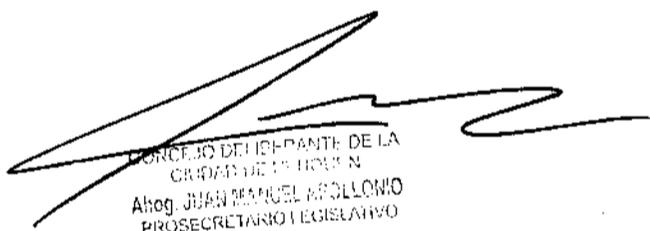
Artículo 6): DERÓGASE el Artículo 3) y 19) de la Ordenanza N.º 13679 y la Ordenanza N.º 12843.

Artículo 7): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º OE-4235-M-2017).

Es copia
mv

Fdo.: MONZANI
APOLLONIO


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. JUAN MANUEL APOLLONIO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N.º 13804 12028
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N.º OE-4235-M-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N.º 2196
Fecha 17 / 08 / 2018